



Asamblea General

Distr. limitada
14 de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 55 b) del programa

Grupos de países en situaciones especiales: medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito

Jamaica*: proyecto de resolución

Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/180, de 21 de diciembre de 2001, 57/242, de 20 de diciembre de 2002, 58/201, de 23 de diciembre de 2003 y 59/245, de 22 de diciembre de 2004,

Recordando también la Declaración del Milenio¹,

Recordando además la sección relativa al desarrollo del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Véase la resolución 55/2.

² Véase la resolución 60/1.



Reconociendo que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía de los mercados mundiales, y los gastos prohibitivos y los riesgos del tránsito imponen graves limitaciones a los ingresos de exportación, las corrientes de capital privado y la movilización de recursos internos de los países en desarrollo sin litoral y repercuten negativamente en su crecimiento general y su desarrollo socioeconómico,

Reconociendo también que los países en desarrollo sin litoral, con sus economías pequeñas y vulnerables, se cuentan entre los países en desarrollo más pobres, y observando que de los treinta y un países en desarrollo sin litoral, dieciséis están clasificados también por las Naciones Unidas entre los países menos adelantados,

Recordando la Declaración de Almaty³ y el Programa de Acción de Almaty: atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito⁴,

Recordando también la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD)⁵, iniciativa para acelerar la cooperación económica regional y el desarrollo dado que la mayoría de los países en desarrollo sin litoral y de tránsito se encuentran en África,

Tomando nota de la Plataforma de Asunción para la Ronda de Desarrollo de Doha⁶, aprobada por la Reunión de Ministros responsables del comercio de los países en desarrollo sin litoral celebrada en Asunción los días 9 y 10 de agosto de 2005,

Tomando nota también del comunicado aprobado en la Sexta Reunión Ministerial Anual de los países en desarrollo sin litoral, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 19 de septiembre de 2005⁷,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción de Almaty: atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito⁸;

2. *Reconoce* las necesidades y los problemas especiales de los países en desarrollo sin litoral, y reafirma por consiguiente el compromiso de atender a esas necesidades y problemas mediante la aplicación plena, puntual y efectiva del Programa de Acción de Almaty⁴;

3. *Reafirma* el derecho de acceso al mar y desde el mar de los países sin litoral, y la libertad de tránsito a través del territorio de los Estados de tránsito por todos los medios de transporte, de conformidad con las normas aplicables del derecho internacional;

³ Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo II.

⁴ *Ibid.*, anexo I.

⁵ A/57/304, anexo.

⁶ A/60/308, anexo.

⁷ A/C.2/59/2, anexo.

⁸ A/60/287.

4. *Reafirma también* que los países de tránsito, en el ejercicio de su plena soberanía sobre su territorio, tienen el derecho a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que los derechos y las facilidades que se ofrezcan a los países sin litoral no menoscaben en modo alguno sus intereses legítimos;

5. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes e instituciones financieras y de desarrollo multilaterales, a que pongan en práctica las medidas concretas previstas en las cinco esferas de prioridad convenidas en el Programa de Acción de Almaty;

6. *Invita* a los países donantes y las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales y regionales, en particular el Banco Mundial, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo y el Banco Interamericano de Desarrollo, a que presten a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito más asistencia financiera y técnica en forma de subvenciones o préstamos en condiciones favorables, para construir, mantener y mejorar sus instalaciones de transporte y almacenamiento y otros servicios relacionados con el tránsito, incluidas las rutas alternativas y mejores comunicaciones, a fin de promover proyectos y programas subregionales, regionales e interregionales;

7. *Reconoce* que la mayoría de los países de tránsito son también países en desarrollo, a menudo de estructura económica similar y afectados por la misma escasez de recursos, incluida la falta de una infraestructura de transporte de tránsito adecuada;

8. *Subraya* que la asistencia para el mejoramiento de las instalaciones y los servicios de transporte de tránsito debería integrarse en las estrategias globales de desarrollo económico de los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y que, por consiguiente, los países donantes deberían tener en cuenta la necesidad de reestructurar a largo plazo la economía de los países en desarrollo sin litoral;

9. *Insiste* en la necesidad de que las organizaciones internacionales competentes y los donantes, conforme a un criterio de participación de múltiples interesados, pongan en práctica el Consenso de São Paulo⁹ adoptado en el 11º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en São Paulo (Brasil), del 13 al 18 de junio de 2004, en particular sus párrafos 66 y 84, y destaca que en las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio relativas a la facilitación del comercio deberían examinarse a fondo las necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, como se prevé en el Programa de Acción de Almaty, a la luz de lo dispuesto en el anexo D de la decisión adoptada por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio el 1º de agosto de 2004¹⁰;

10. *Invita* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, incluidas las comisiones regionales, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Banco Mundial, la Organización Mundial

⁹ TD/412, parte II.

¹⁰ Véase el documento de la Organización Mundial del Comercio WT/L/579. Disponible en <http://docsonline.wto.org>.

de Aduanas, la Organización Mundial del Comercio y la Organización Marítima Internacional, a integrar el Programa de Acción de Almaty en sus programas de trabajo respectivos, y alienta a esas entidades a continuar prestando apoyo a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, entre otras cosas mediante programas de asistencia técnica en materia de transporte de tránsito bien coordinados y coherentes, y toma nota a este respecto del comunicado conjunto aprobado en la Reunión de Alto Nivel sobre el papel de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales en la ejecución del Programa de Acción de Almaty¹¹ convocada por la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo de la Secretaría y organizada por el Gobierno de Kazajistán en Almaty del 29 al 31 de marzo de 2005;

11. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo de la Secretaría y las comisiones regionales, a que sigan esforzándose por establecer indicadores aceptables en líneas generales, incluidos los que se basan en la metodología de tiempo/costo, para medir los progresos conseguidos en la ejecución del Programa de Acción de Almaty;

12. *Alienta* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en particular a la División de la Infraestructura de Servicios para el Desarrollo y de la Eficiencia Comercial y el Programa Especial para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a que continúen sus actividades de asistencia técnica y sus análisis relativos a la cooperación en materia de transporte de tránsito entre los países en desarrollo sin litoral y de tránsito;

13. *Pide* a la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo de la Secretaría que, de conformidad con el mandato que le confirió la Asamblea General en su resolución 56/227, de 24 de diciembre de 2001, y en el Programa de Acción y la Declaración de Almaty³, continúe su cooperación y coordinación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular las que llevan a cabo actividades operacionales sobre el terreno en los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, para asegurar la aplicación efectiva del Programa de Acción de Almaty en consonancia con la resolución 57/270 B de la Asamblea General, de 23 de junio de 2003, y pide también a la Oficina del Alto Representante que continúe su labor de promoción para crear mayor conciencia del Programa de Acción de Almaty a nivel internacional y dirigir más atención a su aplicación;

14. *Pide* a este respecto al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que, dentro de los límites de los recursos existentes, se proporcionen a la Oficina del Alto Representante recursos suficientes para que pueda desempeñar con eficacia el mandato más amplio que se le atribuye en el Programa de Acción de Almaty;

15. *Invita* a los países donantes y las instituciones financieras y de desarrollo internacionales a hacer contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido por el Secretario General en apoyo de las actividades de seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de Almaty;

¹¹ A/60/75, anexo II.

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo sobre la cooperación en materia de transporte de tránsito”;

17. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo primer período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción de Almaty y sobre la aplicación de la presente resolución.
